



Bruselas, 3 de marzo de 2026
(OR. en)

6285/26
ADD 1

**Expediente interinstitucional:
2026/0007(NLE)**

**TRANS 72
SOC 82**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Grupo de expertos sobre el Acuerdo europeo relativo al trabajo de tripulaciones de vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera (AETR) y en el Grupo de Trabajo sobre Transporte por Carretera de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, por lo que respecta a una propuesta para permitir la adhesión de Mongolia al AETR

ANEXO

El artículo 14, apartado 1, del AETR se sustituye por el texto siguiente:

- «1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma, hasta el 31 de marzo de 1971 y posteriormente a la adhesión, de los Estados miembros de la Comisión Económica para Europa y de los Estados admitidos a participar en la Comisión con carácter consultivo en virtud de los apartados 8 u 11 del mandato de la Comisión. Las adhesiones con arreglo al apartado 11 del mandato de la Comisión se limitarán a los Estados siguientes: Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Mongolia, Marruecos y Túnez.»
-